

la Ciudad o en los entornos por ellos afectados, será necesario, en cumplimiento de la vigente normativa reguladora, el informe favorable de la Memoria o Proyecto de actuación por la Comisión de Patrimonio Cultural de la Ciudad.

7.- Licencia de apertura del local donde se vaya a realizar el plan de empleo, si procede.

8.- Certificación del Secretario de la Entidad solicitante que comprenda los siguientes apartados:

9.- Acuerdo del órgano competente, por el que se aprueba la memoria y se solicita subvención conforme a la misma con distinción entre:

a) Coste total de la obra o servicio a realizar, que incluirá solamente los gastos subvencionables especificados en el artículo 8º de las bases.

b) La aportación de la Entidad, que comprenderá, en su caso, el coste de los materiales a utilizar.

c) Aportación solicitada.

10.- Fecha prevista de inicio de las obras o servicios a realizar.

11.- Existencia, en el Presupuesto de la Entidad, de crédito suficiente y adecuado a la finalidad de la subvención, así como que las obras se realizarán por administración directa.

12.- Toda aquella documentación que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

13.- La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

14.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Sexto: Evaluación

La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

Criterios de Valoración Puntos (hasta 100)

1 Las que generen valor añadido, produzcan una mayor cualificación del trabajador y contribuyan a la creación de empleo estable. Hasta 40

2 Las dirigidas a la conservación del Patrimonio Histórico-Artístico, medioambiental y Cultural, así como el desarrollo económico de la Ciudad. Hasta 15

3 Las que tengan un elevado interés social. Hasta 15

4 Las que supongan la segunda o tercera fase, de prácticas en empresas o instituciones, de acciones formativas previamente realizadas en el marco del programa operativo. Hasta 30

Séptimo: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

1.- El órgano competente la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas será la Sociedad Pública instrumental Proyecto Melilla, S.A., según lo previsto en el apartado 1 del art. 11 de las bases reguladoras.

2.- La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Economía, Empleo y Turismo de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del art. 12 de las bases reguladoras.

Octavo: Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Noveno: Resolución, plazo y notificación

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva de resolución.

2.- El plazo máximo para resolución del procedimiento y su notificación no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.